

Dictan medidas en materia económica y financiera con la finalidad de asegurar la revalorización de la infraestructura del Hotel de Turistas del Cusco que permita recaudar mayores ingresos para la atención de la población en riesgo a cargo de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco

DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2000, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco convocó a un Concurso Internacional, bajo la modalidad de Proyectos Integrales, para la entrega en concesión al sector privado del Hotel de Turistas del Cusco, resultando ganador de la buena pro el Consorcio de Empresas de Servicios Turísticos Machu Picchu - Imperio de los Incas, con el cual se suscribió el contrato de concesión, cuyo objeto consistía en ejecutar la remodelación del mencionado establecimiento hotelero y usufructuar sus instalaciones, por un plazo de treinta (30) años; contrato que fue declarado caduco por Resolución Directoral Nº 048-2002 del Directorio de aquella Beneficencia, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Consorcio adjudicatario de la buena pro;

Que, el Consorcio de Empresas de Servicio Turísticos Machu Picchu - Imperio de los Incas impugnó en sede judicial la Resolución Directoral Nº 048-2002, habiendo sido desestimada dicha demanda por el Juzgado y confirmada por la Sala Civil de Cusco; reclamando posteriormente la nulidad del contrato de concesión en sede judicial, con la finalidad de que se le devolviese los gastos de preinversión y de la carta fianza ejecutados, habiendo sido también desestimada dicha demanda;

Que, como consecuencia de los procesos judiciales antes mencionados, el Hotel de Turistas del Cusco se ha encontrado en abandono por un período prolongado, transcurriendo aproximadamente una década, en la que el inmueble ha carecido del mantenimiento correspondiente por parte de su legítimo propietario, con el consiguiente daño en su infraestructura, menoscabando y depreciándose su valor comercial e histórico;

Que, asimismo, en el tiempo transcurrido, la infraestructura ha sufrido las constantes lluvias que afectaron al Departamento del Cusco, originando en los últimos meses la declaración del Estado de Emergencia de diversas localidades de la Región, a través de los Decretos Supremos Nº 015-2010-PCM, Nº 035-2010-PCM y Nº 065-2010-PCM, lo que ha ocasionado un grave deterioro en la infraestructura del Hotel de Turistas del Cusco, presentándose erosión en la superficie y cubierta del inmueble, así como el inminente peligro del colapso de parte de ésta;

Que, esta situación viene ocasionando una considerable disminución en los recursos recaudados por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, propietaria del referido inmueble, siendo ésta una del grupo de las cinco Sociedades de Beneficencia Públicas que no reciben transferencias del Tesoro Público para el desarrollo de sus fines institucionales, como son la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y, en general, toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, así como la construcción, habilitación, conservación y administración de albergues, centros de acogida, asilos, cementerios y locales funerarios;

Que, según el artículo 1 de la Ley Nº 26805, las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social se encuentran facultadas para que, mediante Acuerdo de su Directorio, otorguen en concesión al sector privado, proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos que formen parte de su patrimonio, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos Nº 758 y Nº 839, precisando que resultan de aplicación los beneficios, mecanismos y procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM;

Que, en este contexto, y atendiendo a la urgente necesidad de generar los recursos necesarios para el cumplimiento de dichos fines, mediante Acuerdo Nº 029-2010, adoptado en sesión del 4 de mayo de 2010 y ratificado por Resolución Ministerial Nº 418-2010-MIMDES del 9 de junio de 2010, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco dispuso, entre otros extremos, llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco, constituyendo para tal efecto el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco;

Que, el mencionado Hotel fue considerado desde la década de los cincuenta hasta la década de los noventa como el hospedaje tradicional más importante y emblemático de la ciudad del Cusco, así como declarado patrimonio cultural de la Nación, debido a la belleza de su arquitectura y a su excelente ubicación en el centro histórico de la ciudad imperial;

Que, en tal sentido, con el fin de revalorar la infraestructura del Hotel de Turistas del Cusco, permitiendo la generación de recursos para la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, así como para la ciudad del Cusco, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada llevará adelante el proceso de promoción de la participación del sector privado a efectos que se realicen las inversiones y mejoras (remodelación) en las instalaciones de dicho establecimiento y recupere su categoría internacional, contribuyendo a la promoción del turismo;

Que, la aprobación de tal medida es de interés nacional, toda vez que constituye un objetivo prioritario del Estado la participación del sector privado en el desarrollo de proyectos de mejoramiento de infraestructura pública, así como crear mecanismos para la generación de recursos para el apoyo de la población en riesgo;

Que, los procesos de promoción de la inversión privada han demostrado ser mecanismos dinamizadores de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleo y en la competitividad del país;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas en materia económica y financiera con la finalidad de asegurar la revalorización de la infraestructura del Hotel de Turistas del Cusco, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, permitiéndole obtener los recursos necesarios para atender a la población en situación de riesgo y acelerar el desarrollo de la Región del Cusco, región preponderante para el crecimiento de la economía nacional;

Que, con tal propósito, deberá autorizarse al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, como ente rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, conforme a la Ley N° 26918, a financiar con cargo a su presupuesto institucional los gastos que se generen como consecuencia de la asistencia administrativa, técnica, logística y financiera que brindará al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, los cuales no superarán los QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000.00);

En uso de la facultad conferida por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Del Objeto

Díctese medidas en materia económica y financiera con la finalidad de asegurar la revalorización de la infraestructura del Hotel de Turistas del Cusco, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, declarado patrimonio cultural de la Nación, permitiéndole obtener los recursos necesarios para atender a la población en situación de riesgo y acelerar el desarrollo de la Región del Cusco y el crecimiento de la economía nacional.

Artículo 2.- De la Autorización

Autorízase al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a financiar, con cargo a su presupuesto institucional, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público y hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000.00), los gastos que se generen por el apoyo y la asistencia que brindará al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, constituido por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para cuyo efecto habilitará las metas presupuestales que correspondan, las mismas que deberán ser incluidas en el Plan Operativo Institucional - POI de dicho Pliego.

Artículo 3.- Del Reembolso

Una vez concluido el proceso de promoción de la inversión privada del Hotel de Turistas del Cusco, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, con cargo al adjudicatario de la buena pro, reembolsará los gastos

en los que se haya incurrido, cuyos recursos serán extornados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Educación y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del Despacho del
Ministerio de Educación

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud